



RESOLUCION
EXENTA 6D/Nº 01699 /

MAT.: APLICA SANCION DE AMONESTACION ^{15 JUL. 2013}
DOCTOR JOSE MONASTERIO Y COMPAÑÍA
LIMITADA
RUT.: 78.531.670-3

VISTOS: Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 10/2013; la Resolución Exenta 3A/ N°1.455/2002, modificada por Res. Ex. 1G/N° 3709/2002 y 3A/N° 1.814/2003, la Res. Ex. 3A/N° 1738/06, la Res. Ex.3.2 D/N° 398/2011, la Res. Ex. 2H N° 1937/2011, la 1 D/N° 3210/2002, la 2H/N° 798/2003, la 2H/N° 1901/2004, la 1F/N° 314/2008, la 1F/N° 315/2008, 3.2D/N° 5245 11/09/12 y la 2I/ N° 570/2008 de Comisión de Fiscalización de la Modalidad de Libre Elección Zonal, todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

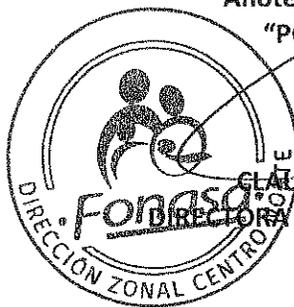
- 1) Que la Dirección Zonal Centro Norte, a través de la Unidad Control de Prestaciones, realizó una fiscalización a la cobranza de la entidad prestadora **Doctor Jose Monasterio y Cía. Ltda.** Originada en el marco del Plan Zonal de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la Norma Técnico Administrativa vigente por parte de profesionales y entidades, específicamente a la revisión de registros clínico que avalen la realización de una prestación de salud, para lo cual Fonasa emitió y pago a través de bono de atención en salud (BAS)
- 2) Que la muestra contempló la revisión de la cobranza del prestador para el periodo entre Enero a Abril 2013, seleccionando una muestra de **73 BAS** por prestaciones de consulta médica y procedimientos del arancel Fonasa, correspondiente a **36 asegurados** y **73 prestaciones** por un monto de **\$ 838.930.-**
- 3) Que con fecha 06 de Junio de 2013 se efectuó fiscalización solicitándose el registro de respaldo de atención para los Bonos de atención de Salud (BAS) de la muestra seleccionada, constatándose:
 - Falta de 4 fichas clínicas en respaldo de 9 BAS
 - Falta de 5 registros de atención en respaldo de 5 BAS cobrados
 - Un registro de atención insuficiente en respaldo de 1 BAS cobrado
- 4) Que mediante **Ord 6D/N° 2052 del 14 de Junio de 2013** se procedió a la formulación de cargos por las irregularidades encontradas las que incumplen, "Las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección; y regulan la aplicación de su Arancel, incluyendo en ella las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud y publicadas en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del D.S. 369/85 del Ministerio de Salud y lo señalado en el punto N° 30.1 de la Resolución Exenta N° 277/2011" y sus modificaciones posteriores.
- 5) Que la entidad **Dr. Jose Monasterio y Cía. Ltda.**, presenta descargos dentro del plazo establecido por ley, contra **Ord 6D/N° 2052 del 14 de Junio de 2013**

6) Que en la sesión del 09 de Julio de 2013, la Comisión de Fiscalización Zonal, se analizó el caso y los descargos presentados, en que prestador no registra todas las atenciones realizadas a nuestros asegurados. Adjunta documentos que permiten validar registros y fichas faltantes, quedando sin respaldo 9 prestaciones, incluida 1 ficha clínica, lo que equivale al 12% de la muestra revisada; por tanto:

RESUELVO:

1. Aplíquese a **Dr. Jose Monasterio y Cía. Ltda.**, Rut **78.531.670-3**, la sanción de "**Amonestación**", medidas contempladas en el inciso 8º del artículo 143 del D.F.L. 1 de 2005 que regula la Modalidad de Libre Elección, por las infracciones mencionadas.
2. Infórmese al afectado, el derecho a recurrir de Reposición ante la misma autoridad administrativa, conforme lo establecido en la ley 19.880 Art.59, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde la notificación de esta Resolución (se considera notificado al tercer día de despachado esta RES. por correo certificado).
3. Notifíquese la presente a **Dr. Jose Monasterio y Cía. Ltda.**, la que producirá sus efectos al momento de la notificación, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción de la Modalidad de Libre Elección registrado en FONASA, o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



CLAUDIA BERMUDEZ CHAPARRO
DIRECTORA (S) ZONAL FONASA CENTRO NORTE

MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

ABB/MRM/BC

DISTRIBUCION:

- Prestador/a
- Subdpto. Control y Calidad de Prestaciones (*)
- Expediente fiscalización
- Control de Prestaciones (*)
- Oficina de Partes "(Afecta al Art.7º letra g) Ley N° 20.285/2008".